

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**1732** *REAL DECRETO 118/1999, de 22 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don Javier Arenas Bocanegra.*

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a don Javier Arenas Bocanegra, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de enero de 1999,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a 22 de enero de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

**1733** *REAL DECRETO 119/1999, de 22 de enero, por el que se concede la Banda de Dama de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a doña Esperanza Aguirre y Gil de Biedma.*

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a doña Esperanza Aguirre y Gil de Biedma, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de enero de 1999,

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a 22 de enero de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**1734** *RESOLUCIÓN de 13 de enero de 1999, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se hace público el régimen de ayudas singulares de convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación y ayuda al desarrollo durante el año 1999.*

Conforme a lo establecido en la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), modificada por la de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero) por la que se regula la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), corresponde fijar el régimen de ayudas singulares según lo previsto en los apartados segundo1.c) y quinto de la referida

Orden, y atendiendo a lo dispuesto por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

En su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto 1141/1996, de 24 de mayo, por el que se reestructura la Agencia Española de Cooperación Internacional, y lo dispuesto en la Orden citada, que prevé la publicación anual de una convocatoria para la financiación de iniciativas en el campo de la cooperación y ayuda al desarrollo,

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le corresponden, ha resuelto:

Primero.—Convocar para 1999 ayudas de carácter singular de iniciativa particular para la financiación de proyectos y actividades de cooperación al desarrollo, promoción económica y social, intercambios culturales, técnicos, científicos, profesionales o asistenciales relacionados con los programas, proyectos y acciones de cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional en países en desarrollo y de economías en transición.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las solicitudes de ayuda para cursar estudios regulares de cualquier nivel educativo en la enseñanza pública o privada; así como cualquier otra para formación, intercambio o investigación que sea objeto de convocatoria específica por parte de la AECI.

Estas ayudas se abonarán con cargo a las dotaciones habilitadas para estos fines en las aplicaciones presupuestarias 12.103.134A, capítulos 4 y 7.

El pago de las ayudas consistirá en entrega en efectivo. No obstante, con carácter excepcional podrá facilitarse al beneficiario su equivalente en bienes o prestación de servicios en los casos en que así se acuerde por la Presidencia del organismo en la resolución correspondiente, cuando las especiales circunstancias concurrentes así lo justifiquen.

Segundo. *Actividades prioritarias.*—Serán objeto de atención prioritaria para la concesión de estas ayudas, las siguientes actividades:

a) Proyectos y acciones de cooperación destinados al desarrollo económico y social de las sociedades o colectivos menos favorecidos, promovidos por particulares, entidades públicas o privadas, fundaciones, grupos sociales u otros, y que estén en consonancia con las Comisiones Mixtas de Cooperación.

b) Apoyo a organizaciones, fundaciones e instituciones españolas en sus actividades de ayuda y asistencia a los países en los que se realicen proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo por parte de la Agencia.

c) Intercambio y cooperación institucional, científico-técnica o profesional con países en vías de desarrollo y de economías en transición, Iberoamérica, Caribe, África, Mundo Árabe, Asia y Europa central y oriental.

d) Promoción de actividades culturales y de investigación en relación con los países señalados en el apartado c).

e) Proyectos o actividades de iniciativa particular, complementarios o relacionados con los proyectos locales de cooperación promovidos por las Oficinas Técnicas de Cooperación de la Agencia en el exterior.

Tercero. *Solicitudes y presentación.*—Podrán solicitar este tipo de ayudas los ciudadanos españoles y extranjeros, las personas jurídicas y las entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, que realicen actividades comprendidas en el apartado segundo de esta convocatoria.

Las solicitudes de ayudas se formalizarán en los impresos facilitados por la propia Agencia.

Junto con el impreso de solicitud, el peticionario deberá acompañar, cuando proceda:

a) Documentación acreditativa de la identidad personal o de la representación, en su caso, si la presentación de solicitud se hiciera por otra persona en nombre del solicitante